



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 2 de abril de 2016	No. 170
--------	---	---------

Sesión Ordinaria del 2 de abril de 2016
Presidencia: Dip. Ramiro Ramos Salinas

INDICE

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Aprobación del Acta anterior..... 2
- Correspondencia 3
- Iniciativas 4
- Dictámenes 21
- Asuntos Generales 22
- Clausura de la Sesión 26

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Presidente

Dip. Francisco Elizondo Salazar
Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Patricio Edgar King López
Dip. Arcenio Ortega Lozano
Dip. Pedro Reyes Sánchez

Diputados integrantes de la LXII Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Coordinador

Dip. Juan Báez Rodríguez
Dip. Aída Zulema Flores Peña
Dip. Laura Felicitas García Dávila
Dip. Juan Rigoberto Garza Faz
Dip. Sara Alicia González Fernández
Dip. Erasmo González Robledo
Dip. Carlos Javier González Toral
Dip. Eduardo Hernández Chavarría
Dip. Ana María Herrera Guevara
Dip. Adela Manrique Balderas
Dip. Ma. Del Rosario Meza García
Dip. Homero Reséndiz Ramos
Dip. José Ricardo Rodríguez Martínez
Dip. Heriberto Ruíz Tijerina
Dip. Marco Antonio Silva Hermosillo
Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz
Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez
Dip. Carlos Enrique Vázquez Cerda

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Francisco Elizondo Salazar
Coordinador

Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Samuel Lozano Molina
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada

Partido Nueva Alianza

Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Erika Crespo Castillo
Dip. Rogelio Ortiz Mar

Partido Verde Ecologista

Dip. Patricio Edgar King López

Partido del Trabajo

Dip. Arcenio Ortega Lozano

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Pedro Reyes Sánchez

Diputado sin partido

Dip. Rafael De León Perales

Secretaría General

Lic. Enrique Garza Tamez.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador
María Elvira Salce Rodríguez

Lic. Elizabeth Avalos Lara.

C. Martha Lorena Perales Navarro

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RAMIRO RAMOS SALINAS

SECRETARIOS: DIPUTADO ROGELIO ORTÍZ MAR Y DIPUTADA LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.

Presidente: Buenos días, en primer término agradecerles a todos los compañeros la confianza que nos dan de presidir para este mes al compañero Arcenio Ortega Lozano y un servidor y solicitarles que si hacen el favor de confirmar su registro para que podamos ratificar en el sistema electrónico el quórum para esta sesión, señor secretario.

Secretario: Con base en el registro, bueno les pido de favor a todos mis compañeros Diputados, compañeras Diputadas que tomen asistencia de nuevo, compañeros Diputados, compañeras Diputadas les pido de favor a los que no han tomado asistencia, para iniciar la Sesión Pública Ordinaria lo hagan por favor, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 29 Diputadas y Diputados. Por lo tanto existe quórum legal Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, los Diputados **Patricia**

Guillermina Rivera Velázquez, Belén Rosales Puente, Homero Reséndiz Ramos y José Salvador Rosas Quintanilla, por motivos propios de su encargo, justificaron su inasistencia a esta Sesión. Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las 11 horas con 53 minutos, del día **2 de abril** del año **2016**.

Presidente: Ciudadanos Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Numero I. Lista de Asistencia, II. Apertura de la Sesión, III. Lectura del Orden del Día, IV. Discusión y Aprobación en su caso del Acta numero 168 correspondiente a la Sesión Publica Ordinaria celebrada el día 20 de Marzo del 2016, V. Correspondencia, VI. Iniciativa, VII. Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Municipio de Tampico Tamaulipas, un predio constante de una superficie de 4859.59 metros cuadrados propiedad de la hacienda pública estatal, 2. Con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el decreto número 427 de la LVII Legislatura Constitucional a través del cual se otorgó pensión por edad y tiempo de servicio a la Ciudadana Julieta Monterrey López. 3. Con proyecto de decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente a favor del Ciudadano Castro de la Cruz. 4. Con proyecto de decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Moncada Hernández, esposa de quien fuera del Servidor Público del Gobierno del Estado, el Ciudadano Jácome Moreno, por causas de función en reconocimiento de los servicios públicos desempeñados en nuestro estado. 5. Con proyecto de decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia por incapacidad total permanente en favor del Ciudadano Israel Morales Cortez. 6. Con proyecto de decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana Arcedalia Rico

Vázquez y la menor Karen Fernanda Cerda Rico, esposa e hija respectivamente de quien fuera servidor público Gregorio Cerda Trejo, fallecido en cumplimiento de su deber como agente de la Policía Ministerial adscrito de la Dirección de la Policía Ministerial de la Procuraduría Ministerial adscrito a la Dirección de la Policía Ministerial de la Procuraduría General del Justicia del Estado de Tamaulipas. 7. Con proyecto de decreto mediante el cual se otorga pensión por incapacidad parcial parmente, a favor del Ciudadano Aurelio Balleza Díaz, 8. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, que en ejercicio de las atribuciones que le confiere a ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado proponga ante el Pleno Legislativo la integración de la Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, VIII. Asuntos Generales, IX. Clausura de la sesión.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputado Secretario **Rogelio Ortiz Mar**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del presente año**, implícitos en el **Acta número 168**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 20 de marzo del actual. En observancia al Punto de Acuerdo LXII-2, del día 2013, se dan a conocer los acuerdos tomados en la sesión pública ordinaria celebrada el 20 de marzo del año en curso, implícitos en el acta número 168, siendo los siguientes, 1. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de numero 167 correspondiente a la sesión pública ordinaria celebrada el día 15 de marzo del año actual, 2. Se aprueba el siguiente veredicto, con proyecto de decreto mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, otorga

la medalla al Mérito Luis García de Arellano 2016, a Don José Ramiro Garza Cantú, como justo reconocimiento a su eminente aportación al Desarrollo Económico la competitividad, el engrandecimiento y la productividad de Tamaulipas y de México con relación a lo anterior asuntos, se expidió la resolución correspondiente, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Secretario, esta presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 168**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día **20 de marzo del año 2016**, para las observaciones que hubiere en su caso. Alguna observación compañeros.

No habiendo más observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Algún diputado falta de votar, Diputado Ricardo Rodríguez, a favor, muy bien, se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **28** votos a favor, y ninguno en contra.

Honorable pleno legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **correspondencia** recibida al efecto con apoyo a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo I, inciso a) y d), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los diputados secretarios, procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida para que en uso de sus atribuciones legales esta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presidencia determine el turno, trámite que corresponda, ené se tenor solicito al diputado, al ciudadano diputado Secretario Rogelio Ortiz Mar, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, del Ayuntamiento de Miquihuana, Oficio número MMT/ASE010/2016, fechado el 29 del actual, remitiendo la Cuenta Pública Consolidada correspondientes al ejercicio fiscal 2015. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Altamira, Oficio número TM-142-2016, fechado el 22 de marzo del presente año, remitiendo la Cuenta Pública Consolidada correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Legislatura del Estado de México, Oficio número SAP/060/2015, recibido el 18 de marzo del año en curso, mediante el cual se comunica la clausura del primer período ordinario de sesiones

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 41, fechada el 24 de febrero del actual, comunicando la clausura de la Diputación Permanente, correspondiente al receso del primer período de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 664/2016-P.O., fechado el 3 de marzo del presente año, comunicando la elección de Mesa Directiva correspondiente al primer mes del segundo período ordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio legal, quedando como Presidenta la Diputada María Eugenia Azcorra Lugo.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Circular número 42, fechada el 1 de marzo del año en curso, comunicando la apertura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal, así como la instalación de la Mesa Directiva que fungió durante el pasado mes de marzo, siendo electa como Presidenta la Diputada Imelda Cuellar Cano.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, remitiendo sendos Oficios números LXI/1ER/OM/DPL/01000/2016 y LXI/1ER/OM/DPL/01001/2016, recibidos el 18 de marzo del actual, comunicando la clausura del primer período de receso correspondiente al primer año, así también, la instalación del segundo período

ordinario dentro del primer año de ejercicio de ejercicio legal, respectivamente.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma debida nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Diputado Juan Martín Reyna García, escrito fechado el 1º de abril del presente año, mediante el cual comunica su reincorporación a sus funciones como Diputado integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura, con efectos a partir de esta propia fecha, en virtud de haber concluido el motivo de la licencia que le fue otorgada.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota del respectivo aviso, quedando sin efectos el acuerdo de la licencia correspondiente, y se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado, realizar los trámites administrativos conducentes, bienvenido compañero Diputado.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene un registro previo de Legisladores entre ellos la compañera Blanca Valles, Eduardo Hernández Chavarría para presentar iniciativas, por lo que, se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para hacer el registro correspondiente y proceder a su desahogo, el compañero Rogelio Ortiz, Erika Crespo y Carlos Javier González Toral, me informa el Secretario que en dos ocasiones va a ser el uso de la tribuna para sus iniciativas.

Presidente: Compañeros Diputados vamos a proceder a pasarle la palabra a la compañera Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, para que haga la exposición de su iniciativa, adelante compañera.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez. Con el permiso de la mesa Directiva. HONORABLE

ASAMBLEA LEGISLATIVA: Su servidora representante Distrito XIV con cabecera en Victoria Norte e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo, para promover la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VI al párrafo 1 del Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que mediante el Decreto número LXII-341 del 25 de noviembre de 2014, publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 142 del día 26 del mismo mes y año, entró en vigor la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, con el objeto de normar la previsión y el otorgamiento de los servicios de seguridad social presentes y futuros a los servidores públicos y trabajadores de los Poderes del Estado, incluidos en el Poder Ejecutivo los correspondientes a la administración centralizada y la paraestatal. **SEGUNDA.** Que mediante el Decreto número LXII-585 expedido el 20 de mayo del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 106 del 3 de septiembre del actual, a iniciativa propuesta también por la que suscribe la presente, se reformaron los artículos 33 y 40 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, con el propósito de establecer la obligación del Gobierno del Estado, a dar trámite a las pensiones o jubilaciones de los servidores públicos que cumplan con los años de servicios requeridos para ello, pero que les falten algunos años de aportaciones, mismas que éste debe cubrir en su carácter de patrón para garantizar el ejercicio de este derecho de seguridad social. **TERCERA.** Que la reforma efectuada a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

descrita en la consideración que antecede, responde a la necesidad de otorgarle certeza jurídica al pago complementario de aportaciones de los años faltantes que no haya cubierto el patrón, con el fin de garantizar el derecho a pensionarse o jubilarse de los servidores públicos del Estado, toda vez que la falta de dicho pago impide que se materialice el derecho en mención a quienes se coloquen en la posibilidad de ejercer el derecho a una pensión o jubilación. **CUARTA.** Que el objeto de la presente iniciativa es darle sustento en la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas a la previsión antes expuesta en el ámbito del régimen de pensiones establecido en el Artículo Sexto Transitorio de la citada ley, para instituir el mecanismo legal mediante el cual los trabajadores que se cifian al ámbito de aplicación de este nuevo régimen de pensiones y que se encuentren en el supuesto de jubilarse o pensionarse pero que les falte la acreditación de algunos años de aportaciones, puedan ejercer este derecho de seguridad social. Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a ustedes, la expedición del siguiente:

DECRETO MEDIANTE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al párrafo 1 del Artículo Sexto Transitorio de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. I.- a la V.- ... VI.- Pensión Proporcional, cuando el servidor público cumpla con lo establecido en el presente artículo para obtener cualquiera de las pensiones señaladas en el mismo, pero que por la naturaleza de su contratación no se haya realizado el total de las aportaciones al fondo de pensiones, se reconocerá esta situación por la Entidad Pública que corresponda mediante la emisión de una constancia de años de servicio. El monto de la pensión y de las prestaciones accesorias a que se tenga derecho conforme al presente artículo y de acuerdo a los lineamientos que expida el Comité Técnico de Pensiones, será cubierto de manera proporcional por el IPSET de conformidad a los años aportados

ante el Fondo de Pensiones y por la Entidad Pública el porcentaje que corresponda a los años no aportados. Lo anterior en cumplimiento a la fracción X, del artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas. **2. ... 3. ... 4. ... TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciséis. Es cuanto Presidente y pido que quede íntegro mi lectura en el acta toda vez que tenemos un compromiso serio con nuestros compañeros trabajadores servidores públicos y con la sociedad de Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, así será. Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez se turna a la **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Trabajo y Seguridad Social** para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra a la Diputada Erika Crespo para hacer la lectura de su Iniciativa. Adelante compañera.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias. Sentencia la UNESCO: "Para contribuir con eficacia a mejorar el medio ambiente, la acción de la educación debe vincularse a la legislación, las políticas, las medidas de control y las decisiones que los gobiernos adopten en relación al medio ambiente humano". Con el permiso de quien preside la mesa Directiva; compañeros, Diputados Secretarios, compañeras y compañeros legisladores; Honorable Asamblea Legislativa: Los suscritos Diputado Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), y

93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 BIS, REFORMA EL ARTÍCULO 37 TER Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 37 QUATER, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: Exposición de motivos. La educación es el proceso a través del cual el ser humano aprende a actuar en la sociedad, para insertarse de manera efectiva en ella. La educación debe ser el desarrollo de todas las capacidades humanas, teniendo en cuenta la individualidad de la que son portadores cada uno de los que participan en el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, para formar ciudadanos capaces de resolver las problemáticas sociales. Tamaulipas cuenta con un sistema educativo cuyo objetivo principal es el lograr una formación más humana, que haga de nuestros niños y jóvenes ciudadanos responsables y con un gran compromiso social. El programa estatal de educación 2011-2016, señala que desde su creación, el sector educativo tamaulipeco ha sentado las bases necesarias para atender a la población, alcanzando buenos resultados en la práctica educativa. A través del tiempo se han incorporado nuevas acciones para alcanzar una educación integral y de calidad en la perspectiva del desarrollo humano. Entre sus objetivos, hemos de destacar el 1.5.16 que indica lo siguiente: “Establecer los lineamientos para la impartición de la educación ambiental que desarrolle en los alumnos y padres de familia valores y hábitos de protección al entorno y sustentabilidad ante los efectos del cambio climático”. De acuerdo con el plan estatal de desarrollo 2011-2016, Tamaulipas se divide en seis regiones: fronteriza, Valle de San Fernando, centro, altiplano, Mante y sur. Indicando además que la entidad cuenta con 988 sistemas de agua potable que abastecen 1,006 localidades. Existen 17 presas de almacenamiento y un sistema lagunario. El territorio tamaulipeco se sitúa en el lugar 15 en el país en especies de fauna y en el 12

en especies endémicas estatales. Es el hábitat de 25 tipos de vegetación de los 47 que existen solo en México. Así mismo, en Tamaulipas habitan 147 especies de mamíferos, 530 de aves, 125 de reptiles y 40 de anfibios, y tiene más de 5,000 de las 26,000 especies de flora del país. Se destaca en dicho plan que la flora y fauna silvestre del estado son protegidas de la deforestación y sobreexplotación. Indicando que la protección de los ecosistemas forestales eleva la supervivencia del jaguar, oso negro, puma, ocelote y tigrillo. De igual forma, la secretaría de desarrollo urbano y medio ambiente en Tamaulipas, indica que el cambio climático es uno de los mayores desafíos globales que enfrenta la humanidad, mismo que se ha convertido en un tema de gran importancia para la entidad por el riesgo que implica en la viabilidad del desarrollo sustentable de nuestro estado; por tal motivo, representa un gran reto en la búsqueda de estrategias y acciones para hacer frente a sus efectos y reducir sus causas. Dicha dependencia lleva a cabo proyectos y actividades de adaptación como lo es: la casa de la tierra. Esta se encuentra dentro de la red estatal de centros de educación y vigilancia climática global, la cual representa el esfuerzo del estado de Tamaulipas por incorporar tecnología de vanguardia en la estrategia estatal de cambio climático. Como se ha mencionado, la educación es el mecanismo idóneo a través de la cual podemos lograr la transformación de la sociedad. Por ello, con el objetivo de propiciar un cambio en la cultura de los tamaulipecos en materia de cuidado y atención al medio ambiente, el 26 de mayo de 2010, se reformó la ley de educación para el estado de Tamaulipas mediante el decreto No. LX-1095. En el citado decreto, los legisladores indicaron que el propósito de la educación ambiental, es la de dotar del conocimiento necesario para comprender los problemas ambientales, permitiendo involucrarse a la resolución de problemas futuros a través de la enseñanza, con el fin de lograr en los individuos un cambio de conciencia, hábitos y cultura que logren el desarrollo sustentable en nuestro estado. El objeto fue adecuar la legislación educativa estatal para adaptarla a las necesidades actuales introduciendo conceptos con la intención de

reorientar la pedagogía y las ciencias educacionales en torno a la educación ambiental. La ONU a través de la comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo define el desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Por ello, es que dicho organismo internacional estipula que cuidar los recursos naturales no es una moda; se trata de revertir o impedir que continúen los procesos de degradación que no son sustentables para nuestro mundo, por eso, la clave está en educar a las y los ciudadanos para enfrentar los desafíos venideros. De acuerdo con el INEGI, nuestro estado representa el 4.1% del territorio nacional. Dicho instituto indica que en México se recolectan diariamente 86 mil 343 toneladas de basura, indicando que más de la mitad de la basura que se genera en todo el país, se recolecta en siete entidades lo que representa el 53.7%. Tamaulipas está ubicado en la sexta posición de estos siete estados con 3,175 toneladas, equivalente al 3.7%, lo cual es preocupante. De igual forma se menciona que en México, a 87 de cada 100 personas de 18 a 65 años les interesa el cuidado del medio ambiente, pero sólo 31 lo practican. Sin duda alguna la escuela no pudiera lograr sus objetivos sin la colaboración tripartita de tres actores: alumnos, maestros y padres de familia. Lograr que los centros educativos puedan convertirse en lugares para la promoción de la sostenibilidad involucrando a las madres y padres de familia, permitirá obtener una mejoría en la ambientalización del contexto en el cual se encuentran establecidos, lo cual se traducirá en que la sociedad adquiera nuevos comportamientos en la gestión de los residuos y en la sostenibilidad en general. Con el ánimo de perfeccionar nuestro ordenamiento jurídico en materia educativa y en particular en relación a la Educación Ambiental, se propone actualizar la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para que a través del conocimiento se lleven a cabo acciones para prevenir la contaminación, se incorporen temas para que se concientice sobre el calentamiento global, el cuidado de los recursos hídricos, la protección de la diversidad, la importancia del manejo de energías renovables, así

como la incorporación de temas científicos y sociales de interés local; y ampliar las acciones que lleven a cabo tanto La Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para difundir material didáctico, bibliográfico y de investigación referido a la temática ambiental de acuerdo a las diversidades regionales, sociales y culturales, así como involucrar a los padres de familia en la construcción de un proyecto escolar para fomentar instituciones ambientales sostenibles. En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 BIS, REFORMA EL ARTÍCULO 37 TER Y ADICIONA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 37 QUATER, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI del artículo 37 Bis, reforma el artículo 37 Ter y adiciona la fracción III y IV del artículo 37 Quater, de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 37 BIS.-** La educación ambiental en el Estado constituye un proceso continuo y permanente y se integrará al sistema educativo desde una concepción de desarrollo sustentable abordando al ambiente desde su complejidad, con los siguientes objetivos: **I.- ... A la IV.- ... V.- Promover el conocimiento a través de acciones para prevenir y combatir la contaminación del medio ambiente; y VI.- Las demás que señalen las leyes aplicables. Art. 37 Ter.-** La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación contenidos que traten la ética ambiental. Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares, **incorporándose principalmente temas relacionados con el cambio climático, el manejo de recurso hídrico y cuencas, protección de la biodiversidad, entre otras temáticas científicas y sociales de interés**

local. ARTÍCULO 37 QUATER.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar, con el propósito de: I.- ... II.- ... **III.-Difundir material didáctico, bibliográfico y de investigación referido a la temática ambiental y adecuado a las diversidades regionales, sociales y culturales; y IV.- Involucrar a los padres de familia en la construcción de un proyecto escolar para fomentar instituciones ambientales sostenibles.**
TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada, con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, La iniciativa presentada por la compañera Erika Crespo, se turna a las **Comisiones Unidas de Educación y Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos Javier González Toral.

Diputado Carlos Javier González Toral. Muy buenas tardes. El suscrito, Carlos Javier González Toral, diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 68 apartado 2, 93 y 94 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a consideración de esta soberanía, **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
1.- Los artículos 49 y 116 de la Constitución General, previenen que el Estado ejerce el poder

público por medio de tres funciones competenciales, a saber: legislativa, ejecutiva y judicial. **2.-** El segundo de los preceptos, dispone que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. **3.-** Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Política de Tamaulipas, estipula: **"ARTÍCULO 100.-** *El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Menores, en los Juzgados de Paz y en el Jurado Popular. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos que al efecto señale esta Constitución y la ley."* **4.-** De esto deducimos que corresponde al Consejo de la Judicatura, conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra de cualquier servidor público del Poder Judicial. **5.-** A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, vigente desde el 11 de junio de 2011, formalmente cambiamos el paradigma de la forma de entender, interpretar y aplicar las normas relativas a los tradicionales derechos subjetivos públicos, ahora comúnmente llamados, derechos humanos y garantías para su protección. En otras palabras, se impone una nueva gramática para los derechos humanos, como lo sostiene el doctor Mario Cruz Martínez. **6.-** Así, la parte que interesa del artículo 1o de la Ley Fundamental, estatuye: **"Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia*

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” De esta literalidad podemos destacar los siguientes aspectos: **a).**- Que los derechos humanos están contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales, pero también, en la Jurisprudencia nacional y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH. **b).**- Que esos derechos humanos, incluyen las garantías para su protección. **c).**- Que tales normas, indefectiblemente deberán interpretarse de conformidad con los principios hermenéuticos contenidos en la Constitución y los tratados internacionales, en cuya tarea privilegiarán el principio por persona, que consiste en concebirlos, entenderlos y aplicarlos de la manera que mejor protejan a las personas. **d).**- Que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, según los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, la cual se entrelaza con el deber del Estado, de prevenir, investigar, sancionar y reparar toda violación de derechos humanos. **e).**- En consecuencia, el Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, constitucional y convencionalmente, tiene el deber de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de justicia pronta, expedita, imparcial, completa y gratuita. 7.- La segunda parte del artículo 17 de la Constitución Federal, reconoce el derecho humano a la justicia pronta, completa, imparcial y gratuita. Prohíbe expresamente las costas judiciales. 8.- Y en cuanto al tema que interesa, el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, fue objeto de reforma según Decreto No. LXII-275 de fecha 8 de octubre de 2014, resultando en una serie de adecuaciones cuya intención era dar mayor precisión y funcionalidad al recurso de queja administrativa, según exposición de motivos a fojas

12 y 13 del Dictamen relativo, en el que su **ARTÍCULO TERCERO** es del tenor siguiente: **ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 26 fracción X, 28 fracciones II y III, 111, 114 y 115; y se adicionan los artículos 28 fracción IV y 114 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 114.-** El procedimiento de queja se substanciará conforme a las siguientes reglas: 1.- La queja deberá presentarse por escrito, con expresión del nombre y firma de quien la promueve, carácter con el que comparece, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la capital del Estado, en cuyo defecto se harán por lista o cédula, según corresponda; el interesado además deberá precisar dentro de su escrito, el nombre y cargo del servidor público sujeto de la queja, la narración de los actos y omisiones que den motivo a la queja de una forma clara y precisa, así como, en su caso, ofrecer las pruebas que sustenten sus imputaciones. Sin la cobertura de dichos requisitos no se dará trámite a la queja; 11.- La queja se notificará al servidor público involucrado, para que exprese lo que a su derecho convenga en cuanto a lo que se le imputa ante el órgano competente para la resolución de la queja, así como para acompañar u ofrecer las pruebas de su intención, dentro del término de cinco días, pudiéndose aumentar un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia que medie entre la capital y la ciudad donde se ubique el órgano jurisdiccional en donde se desempeñe el servidor público involucrado. La falta de contestación oportuna de la queja, acarreará la pérdida del derecho para ofrecer y desahogar pruebas al servidor público. En el dado caso que el servidor público, ya no se encuentre desempeñando el cargo que ostentaba al momento de la celebración de los hechos motivo de la queja, el órgano competente para resolver proveerá y tomará las medidas que sean necesarias para efectos de que dicho servidor público tenga acceso a las actuaciones, testimonios y documentos relativos al asunto de donde emana la queja a fin de que pueda integrar el informe mencionado en el párrafo inmediato anterior, corriendo el término correspondiente hasta en tanto tenga

el acceso antes descrito. El órgano competente para resolver, podrá recibir y desahogar por sí, cualquier medio de prueba de los permitidos por la ley, que a su juicio pudieran influir al mejor conocimiento de los hechos, teniendo la facultad de interrogar libremente al denunciante y al denunciado, practicar careos, decretar medidas para mejor proveer, así como poder encomendar la práctica de las diligencias probatorias que deban tener lugar fuera de la capital del Estado a los jueces competentes en las localidades correspondientes. Las pruebas sólo podrán ofrecerse dentro del escrito mediante el cual se presente la queja, así como en la contestación que de la misma elabore el servidor público, teniéndose un plazo común para su desahogo de diez días contados a partir de que haya vencido el término para la presentación de la contestación de 1 servidor público sujeto de la queja; III.- El órgano que resuelva tiene la facultad, en cualquier momento desde la recepción del escrito de queja hasta antes de la conclusión del período probatorio, de proseguir con el procedimiento de manera oficiosa, por razones de interés público que éste advierta; IV.- Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere desechada, maliciosa, extemporánea, con ausencia de interés jurídico o improcedente, se impondrá al quejoso y a su asesor una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte días de salario si se tratare de cualquier otro servidor público del Poder Judicial. No se dará curso a ninguna queja si el interesado o su asesor no acompañan a su escrito inicial certificado por el importe del máximo de la multa, a menos que a juicio del órgano que resuelva, basándose en evidencias o antecedentes, las conductas o hechos denunciados dentro del escrito deban ser objeto del presente procedimiento llevado de manera oficiosa; V.- Si el servidor público aceptare su responsabilidad en la

realización de los hechos objeto de la queja, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce el procedimiento, disponga la recepción de pruebas para robustecer la veracidad de los hechos. La aceptación de responsabilidad en la comisión de los hechos, podrá tomarse en cuenta, acorde al arbitrio prudencial de quien resuelva, para atenuar la severidad de la sanción a imponer; y VI.- En contra de la resolución que se dicte sobre la queja administrativa, no se admitirá recurso alguno. ARTÍCULO 114 Bis.- Para toda cuestión que emane del procedimiento de queja administrativa y que no sea contemplada dentro del presente Capítulo, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. 9.- Resultado de ello, es el texto vigente del referido artículo 114 del cual sólo cito la parte conducente: ARTÍCULO 114.- El procedimiento de queja se substanciará conforme a las siguientes reglas: I.- La queja... II.- La queja ... En caso de que el servidor público, ... El órgano competente ... III.- El órgano ... IV.- Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere notoriamente improcedente, se impondrá al quejoso una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte días de salario si se tratare de cualquier otro servidor público del Poder Judicial. No se dará curso a ninguna queja si el interesado o su asesor no acompañan a su escrito inicial certificado por el importe del máximo de la multa, a menos que a juicio del órgano que resuelva, basándose en evidencias o antecedentes, las conductas o hechos denunciados dentro del escrito deban ser objeto del presente procedimiento llevado de manera oficiosa; V.- Si el servidor público. VI.- En contra 10.- Como puede leerse en el primero y segundo párrafo de la fracción IV del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tamaulipas, mantiene lo de salario mínimo para tasar las multas y aún conserva el resabio de imponer una

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

carga al justiciable, que riñe con los parámetros de justicia pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita que postulan la Constitución General de la República y los Tratados Internacionales en mención, por lo que se hace imprescindible otro ajuste legislativo para que en los hechos sean efectivas esas características de la justicia, antedichas. El texto completo de dicha fracción IV, literalmente dice: *IV.- Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere notoriamente improcedente, se impondrá al quejoso una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte días de salario si se tratare de cualquier otro servidor público del Poder Judicial. No se dará curso a ninguna queja si el interesado o su asesor no acompañan a su escrito inicial certificado por el importe del máximo de la multa, a menos que a juicio del órgano que resuelva, basándose en evidencias o antecedentes, las conductas o hechos denunciados dentro del escrito deban ser objeto del presente procedimiento llevado de manera oficiosa;* Los defectos que se pueden destacar de esta disposición, son los siguientes: Ya no es el salario mínimo la base o escala para determinar el monto/pago de multas y otras obligaciones de carácter económico/pecuniario. A partir del 28 de enero de 2016, esa medida se llama Unidad de Medida y Actualización, UMA, y para este año el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (INEGI), determinó el valor de esa medida en \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100), misma que calculará cada año. Condicionar en ciertos casos dar curso a la queja, al obligar al justiciable a exhibir certificado por el importe del máximo de la multa, para el caso de resolverla improcedente. Que concede un amplio margen de discrecionalidad al dejar que una apreciación subjetiva y, por lo mismo arbitraria, de quien resuelva la queja, definir si es una conducta o falta que pudiera o no ser notoriamente improcedente y/o sancionarse o no, oficiosamente. Luego entonces, con el ajuste

debería quedar como sigue: *IV.- Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere notoriamente improcedente, se impondrá al quejoso una multa hasta por el importe de treinta Unidades de Medida y Actualización, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte Unidades de Medida y Actualización, si se tratare de cualquier otro servidor público del Poder Judicial.* (Se elimina el segundo párrafo) **11.-** Esa disposición condicionante que proponemos eliminar, fue la que dio motivo para que el C. Licenciado Enrique Pumarejo Medellín, a la sazón ex diputado de la LV Legislatura de este Congreso del Estado (**1993-1995**), nos hiciera llegar una propuesta de iniciativa de reforma en la que esgrime medularmente, los argumentos siguientes: "2.- *En el desempeño de mis funciones ... recuerdo que desde el primer año de gestión legislativa se acercó al Congreso del Estado el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y varios de los magistrados del mismo, proponiendo diversas reformas a la Ley Orgánica de ese Poder ... publicada por Decreto 181 del 25 de mayo de 1988, buscando la modernización y óptimo funcionamiento de nuestro servicio de justicia.* 3.- *Tengo asimismo presente que en materia de quejas administrativas, el Presidente del Tribunal argumentaba un exceso de trabajo ... sobre todo por una gran cantidad de quejas contra los servidores públicos de dicho Poder, expresaron que era tan laxo el procedimiento que "hasta en papel para envolver los litigantes se quejaban contra los jueces" y que por la integración de ese entonces del Pleno y las Salas del Supremo Tribunal, donde se entrelazaban las funciones jurisdiccionales y administrativas, era casi imposible dar atención debida a las referidas quejas, en detrimento de una expedita, eficiente y sobre todo transparente administración de justicia.* 4.- *Analizamos con detenimiento y responsabilidad los argumentos esgrimidos por los señores magistrados e incluimos en el proyecto de reformas el antecedente del actual artículo 114 donde se consideró en la exposición de motivos*

para evitar quejas frívolas, improcedentes y maliciosas, aplicar una sanción para el promovente e inclusive para su abogado asesor, quien generalmente utilizaba este recurso de queja como un instrumento más de dilación en los juicios en perjuicio del mismo seNicio de justicia. Graduamos el número de días de sanción a 20, 30 ó 60 días de salario mínimo en la capital del Estado, dependiendo de la jerarquía de la autoridad objeto de la queja ... y se estableció que para dar curso o inicio al procedimiento de queja, se debería garantizar con certificado de depósito el importe máximo de la multa. El resultado ... fue aprobado por Decreto 334 publicado el 10 de junio de 1995 ... modificado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado 145 de 4 de diciembre de 2007 (sin modificar lo relativo al depósito anticipado de la multa). 5.- Mediante Decreto LV/1-361 de fecha 19 de diciembre de 2000 se publicó modificación estructural a la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se crearon ... tres órganos uno jurisdiccional, uno administrativo y el otro electoral; el artículo 2 de dicha reforma señala que "La administración del Poder Judicial corresponde al Consejo de la Judicatura que deberá resolver los asuntos que le atribuye la Constitución y esta Ley ..." Del artículo 121 en adelante ... se establece con precisión la integración, atribuciones, facultades, alcances, responsabilidades etc., de dicho Consejo de la Judicatura, y continuó la redacción del mencionado artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la forma señalada con anterioridad. 6.- Con los antecedentes legislativos ... se tiene que el origen y motivación de la reforma a la Ley de 1995, ... deja de tener validez, ya que si bien es cierto se justificó por la integración del Supremo Tribunal de Justicia ... en ese entonces, ahora con la existencia del Consejo de la Judicatura y las facultades otorgadas por la Ley vigente, se tienen los elementos humanos y materiales necesarios para incentivar la transparencia y honestidad en la función del servicio de justicia, promoviendo la denuncia y participación de las partes intervinientes en el proceso, poniendo del conocimiento de dicho Consejo de Judicatura cualquier posible acto de corrupción, deshonestidad o ineficiencia de algún

servidor público de dicho Poder. 7.- Obsérvese que la propuesta solo contempla derogar el requisito del pago anticipado de la multa como actualmente se concibe en la Ley, pero deja la aplicación de la misma en quejas maliciosas o notoriamente improcedentes, así como la gradualidad en el monto de la sanción 8.- Este requisito inhibe la participación de parte interesada, afectada por una posible responsabilidad administrativa de un servidor público del Poder Judicial; afecta la gratuidad de dicho servicio establecido por la Constitución General ... ya que para quejarse contra un juez, primero habrá de pagar una cantidad equivalente a la multa por si se declara improcedente la queja; el simple hecho de tener que hacer el pago por adelantado para poder iniciar una queja, presupone la improcedencia de la misma. Fomenta la corrupción e ineficiencia culposa o dolosa y ataca la transparencia valor fundamental pregonado por el mismo Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. Continuar alentando la no participación ciudadana en la denuncia pública a través de un procedimiento de pago previo, como condición para iniciar un procedimiento de investigación ... desalienta y se contrapone al principio antes indicado. Asimismo en la práctica muy pocas veces se notifica al quejoso del resultado de la queja, el trámite de la misma por Jo general excede de los 15 días indicados en la Ley y mucho menos se devuelve esta cantidad si es declarada infundada la queja, aun cuando esta no sea maliciosa ni notoriamente improcedente como exige la Ley, En Tamaulipas... ahora con la nueva Ley y con el Consejo de la Judicatura, esta restricción a los derechos de los ciudadanos ya no es justificable ... por lo cual solicito sea apoyada por esa representación popular . . . 25 de febrero de 2014. Firma: Lic. Enrique Pumarejo Medellín." 12.- Si bien el texto del artículo 114 multicitado fue modificado mediante el Decreto ya identificado en el numeral 8, la ratio decidendi de la iniciativa presentada por el abogado y ex legislador, subsiste, toda vez que radica en esa condicionante de anticipar el depósito del importe máximo de la multa. 13.- De manera que este compareciente, previo análisis y valoración de los motivos

expuestos, hago propia la iniciativa a título de gestión de interés ciudadano,⁹ por considerar que efectivamente la actual estructura orgánica, recursos humanos y materiales con que cuenta el Poder Judicial y particularmente el Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, permite hacer la adecuación legal de referencia, en aras de cumplir cabalmente con la Carta Magna y los tratados internacionales en materia de derechos humanos y acuerdos además con el Tamaulipas humano que todos queremos, que imponen a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, enlazado con el deber del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar toda violación a los mismos, parámetros imprescindibles para mantener el control de la regularidad constitucional, como abundamos a continuación. **14.-** Efectivamente, la condición de pago previo de una multa cuya aplicación es eventual, evidentemente deviene inconstitucional e inconveniente, al amparo de los preceptos invocados al principio, amén de los que pasamos a citar: **A).- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.** *Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano. Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable,*

por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Artículo 25. Protección Judicial 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. 2. Los Estados Partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y e) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. 15.- En los anteriores términos, fue que el Estado Mexicano se obligó a: Respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Verbigracia, impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita. Adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. A garantizar y respetar a toda persona el derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, **o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.** Garantizar a toda persona el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de

sus funciones oficiales. Aquí cabe apuntar que la **queja administrativa** se equipara a un recurso, porque con esta se pretende reparar o corregir alguna deficiencia en el desempeño de un servidor público judicial. Garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decida en justicia sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso. Desarrollar las condiciones y posibilidades para que ese recurso judicial cumpla su propósito, y Garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. Todos estos son imperativos categóricos, no hipotéticos ni mucho menos potestativos para el Estado mexicano y por supuesto de Tamaulipas, que deben cumplirse al pie de la letra, so pena de incurrir en violación de los mismos y, acaso, la reparación respectiva. B).- CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS *PARTE III Observancia, aplicación e interpretación de los tratados. SECCION PRIMERA Observancia de los tratados. 26. "Pacta sunt servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. 27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46. 16.-* De estas normas internacionales se infiere, por un lado, que los tratados deben cumplirse de buena fe y, por otro, que no se puede alegar disposición de derecho interno en contra, para su inobservancia. **17.-** En ese tenor y ante esos imperativos a cargo del Estado, insistimos, los legisladores tenemos la tarea de allanar esas inconsistencias y/o inconvenientes para que la ley pueda realizar su destino para el que fue expedida. **18.-** En el VI Informe de Labores 2012 del Tribunal de Justicia de Tamaulipas, en cuanto a quejas administrativas, encontramos el párrafo siguiente: *"En materia de disciplina y vigilancia durante este año inició con 35 quejas administrativas, ingresando un total de 35, de las cuales 27 se promovieron contra Jueces de Primera Instancia. Del total de quejas en trámite*

se resolvieron 23 de las cuales 7 fueron improcedentes, 8 por no interpuestas, 2 no ha lugar a trámite, 5 procedentes y 1 parcialmente procedente, quedando 47 en trámite." Lo anterior, de un universo de expedientes compuesto de 42,289 de los cuales existían 17,094 e ingresaron 25,195. **19.-** En el Primer Informe de Labores 2013, sobre el mismo tema expresa: Estos, de un universo de expedientes de 89,705 de los cuales había 35,220 e ingresaron 54,485. Para el volumen de expedientes referido y sí a esto le sumamos que estamos hablando de una nómina de servidores públicos judiciales de alrededor de un mil trescientos empleados, entre magistrados, jueces, secretarios, actuarios y demás, el porcentaje de quejas que reportan los informes 2013 y 2014, de ninguna manera reflejan la realidad del estado que guarda la eficiencia, calidad o conformidad del justiciable/ciudadano del sistema de impartición de justicia de Tamaulipas. Actualizado al ejercicio de 2015, según el Informe de Actividades rendido por el Magistrado Presidente, Licenciado Hernán de la Garza Tamez, titular del Poder Judicial de Tamaulipas, solamente se radicaron 41 quejas administrativas (más del 16 del año 2014 que tenía en trámite) número que si bien puede revelar un bajo número de quejas, igual puede ser por el efecto de inhibición que ejerce el requisito de tener que hacer el depósito del total del importe de la multa que se impondría sí la queja resulta infundada o improcedente. **20.-** Por otra parte, de un ejercicio de derecho comparado con dos de nuestras entidades vecinas, obtuvimos el resultado siguiente: **A).-** La Ley Orgánica del Poder Judicial de Nuevo León, en lo relativo al trámite que nos ocupa, dispone: *ARTÍCULO 91.- Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: II.- Conocer e investigar las quejas o denuncias administrativas, e imponer las sanciones que procedan, contra los servidores públicos del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia y las áreas a cargo de éste, tomando en consideración lo previsto por este ordenamiento y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;* Como podemos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

observar, esta ley remite al procedimiento que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. B).- **Ley Orgánica del Poder Judicial de San Luis Potosí, regula la queja y su resolución, como sigue: ARTÍCULO 14.** *Son atribuciones del Pleno las siguientes: XIII. Resolver las quejas que supongan responsabilidad administrativa, que se presenten en contra de sus integrantes e imponer las sanciones que correspondan. ARTÍCULO 86.* *El Poder Judicial del Estado contará con un Consejo de la Judicatura, encargado de la administración, vigilancia, disciplina y promoción de la carrera judicial, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y esta Ley. ARTÍCULO 94.* *Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: XXIII. Vigilar que los jueces, secretarios y demás servidores del Poder Judicial, cumplan con sus deberes respectivos, dictando las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina de los mismos; XXIV. Llevar el registro y seguimiento de los actos del desempeño del personal del Poder Judicial del Estado, para evaluar y resolver sobre las designaciones, promociones, ratificaciones, reelecciones, sanciones o remociones que corresponda, conforme a los lineamientos de la carrera judicial y las disposiciones constitucionales; XXX. Recibir quejas o informes sobre demora, excesos o faltas en el despacho de los negocios judiciales, dictando al respecto las providencias del caso; XXXI. Resolver las quejas administrativas y los procedimientos de responsabilidad que se inicien en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, en los términos que dispone esta Ley, incluyendo las relativas a los impedimentos previstos en la Constitución Política del Estado, de los correspondientes miembros del Poder Judicial del Estado, salvo las que se refieran a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; XXXII. Imponer las sanciones administrativas que le competan de conformidad con la presente Ley;* De esta regulación, no se desprende ninguna restricción ni condición previa para interponer, conocer y resolver una queja administrativa, como debiera ser en Tamaulipas, porque de aquella forma se facilita el acceso a la justicia, que es lo que el bloque de constitucionalidad exige. En

la práctica se trata de evitar candados, cancelar trabas, suprimir obstáculos, en fin, facilitar el acceso a la justicia. En Tamaulipas, el gobernador Egidio Torre Cantú ha dejado muy claro en su Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, actualizado, en el marco del eje temático el Tamaulipas seguro, donde incluye la estrategia de "Colaborar con las instituciones de impartición de justicia en sus procesos de modernización que materializan los principios constitucionales de justicia pronta y expedita." Y "Promover iniciativas que actualicen los instrumentos y procedimientos judiciales con criterios de eficacia y reducción de la temporalidad de los procesos. " Estas no son simples recomendaciones ni sugerencias, mucho menos ocurrencias aisladas, sino que obedecen y son resultado de intenciones de gobierno que expresan la voluntad política de hacer realidad el principio constitucional de 'justicia pronta y expedita' y, más que eso, favorecer la honestidad y transparencia en la impartición de justicia que el Estado debe garantizar a los tamaulipecos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto: LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDE EL SIGUIENTE: Decreto No LXII-_____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción IV del Artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 114.- El procedimiento de queja se substanciará conforme a las siguientes reglas: I.- ... II.- ... En caso ... El órgano ... III.- El órgano ... IV.- Transcurrido el plazo para el desahogo de las pruebas, se dictará resolución en un término que no podrá exceder de quince días. Si la queja fuere

notoriamente improcedente, se impondrá al quejoso una multa hasta por el importe de treinta Unidades de Medida y Actualización, si se tratare de un Juez de Primera Instancia, Juez Menor o Juez de Paz y, de sesenta si se trata de un Magistrado. La multa podrá ser de hasta veinte Unidades de Medida y Actualización, si se tratare de cualquier otro servidor público del Poder Judicial. V.- ... VI.- ... **TRANSITORIOS. ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, La iniciativa presentada por el Diputado Carlos Javier González Toral, se turna a las **Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rogelio Ortíz Mar.

Diputado Rogelio Ortíz Mar. Con permiso Diputado Presidente, Diputados Secretarios de la mesa directiva, compañeras, Diputados compañeros, público que nos acompaña, medios de comunicación a mis compañeros maestros, maestro Miguel Ángel Tovar Tapia, a la maestra Xóchitl Margarita Villarreal, al maestro Valentín Jiménez Mora, Humberto Olvera Izagoy, Jesús Hernández, a quienes con sus ideas y su aporte y con un trabajo en unidad construimos la iniciativa que hoy se presenta, los saludo a todos ustedes con mucho gusto. Los suscritos, Diputados: **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Maestros, Alumnos y Padres de Familia, son la parte fundamental de la Base Orgánica del Sistema Educativo, siendo el Maestro quien da origen la Educación. No podemos ni debemos considerar a los Maestros en oposición con la Educación, sería perturbador para la marcha de la misma. No hay que olvidar que la responsabilidad del trabajo y de los resultados debe ser compartida por cuantos en la escuela realizan una misión, y que, para ello, es preciso que todos la consideren como Institución propia, un patrimonio social, en cuya labor colectiva, en sus éxitos y en sus fracasos, cada uno tiene una participación en colectivo por modesta que esta sea. Es preciso mencionar, que el un Maestro debe reunir entre otras condiciones, que sea responsable para tan delicada y difícil tarea. Un Maestro es aquel que realiza la obra magna de crear "Escuela"; es decir, de plasmar un método de trabajo que sirva de modelo e inspiración a los niños y a otros Maestros, que su autoridad no sea impuesta, sino que surja de un reconocimiento indiscutible por su capacidad pedagógica tanto para sus compañeros Maestros como para sus alumnos. La Escuela es un sistema de actividades múltiples, y para que el Maestro realice una labor de unidad, es preciso que esta sea sentida por todos sus elementos, pero concebida y defendida por sus actores principales, los Maestros y los Alumnos, sin dejar a un lado a los siempre aliados Padres de Familia. Justamente por esta labor tan importante, que compete al Maestro, se ha discutido vivamente la forma de proceder a su nombramiento o ratificarlo a través de evaluaciones en su desempeño docente. El simple tema de la Evaluación, es difícil, sin embargo, ante la falta de ecuanimidad de las resoluciones, su espíritu de ponderación y de justicia, su respeto para los pareceres disconformes, derivados de la Reforma Educativa, se debe evitar la degradación en de los tan preparados Maestros que hay en Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Recordemos que la diversidad de las personas y servicios que en una escuela interactúan o que tienen relación con ella, obliga a una responsabilidad y una autoridad directas, en la persona del Maestro, con capacidad para resolver en cada momento cuantos conflictos y cuantas disparidades de criterio puedan surgir, y esta constante, sería imposible medirla a través de una evaluación. Al transformarse el concepto de la educación y de la función del Maestro, ha cambiado también de manera radical y profunda su misión, y no puede pasar inadvertido que la estabilidad laboral del Maestro cambio totalmente. “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Así lo expresa el párrafo tercero del Artículo 1º de nuestra Constitución. Es el Derecho Constitucional una premisa de la Justicia, es el derecho a la bilateralidad, el derecho encarna el valor de la seguridad, refleja una forma de vida plasmada en un orden institucional, debe ser la unidad política de una sociedad. Es por ello que la misma evaluación debe de respetar los derechos humanos y constitucionales de los Docentes. “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”. Así lo cita el artículo 14 Constitucional, sin embargo, en la reciente Reforma Constitucional en Materia Educativa, y su Ley Reglamentaria, Ley General del Servicio Profesional Docente, aborda a fondo el problema de la retroactividad, tal y como lo menciona el párrafo 4º en su artículo 53; “En caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, se darán por terminados los efectos del nombramiento”. Sin lugar a dudas, el sistema verdaderamente eficaz, es el que hace la selección de los maestros a la salida de la Escuela Normal, con limitación de plazas en el ingreso y con una garantía de ocupación inmediata y de permanencia, que haga apetecible la función educativa y de tranquilidad de animo a quienes la ejercen, sin necesidad de pruebas constantes. La capacitación de los docentes debe ser real y legal

en virtud de las nuevas e innovadoras herramientas pedagógicas que se proveerán a las escuelas sin limitar en lo mínimo sus derechos, aspirar a no quedarse rezagado, a seguir al día los progresos de su profesión. Condición esencial es la inamovilidad del maestro en su cargo y destino. Recientemente, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, informo sobre los resultados de la evaluación al desempeño docente de los profesores de Tamaulipas, siendo estos el 86% de acreditados contra el 14% de insuficientes, lo cual demuestra que el problema de la educación en Tamaulipas no son los maestros. Sobre esta base, y en virtud de lo anterior, puede comprenderse y contemplar la pretensión de una acción legislativa que brinde certeza, claridez, precisión y seguridad, al empleo de los Profesores de Tamaulipas, y que sea obstáculo para llevar a cabo su función. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO 143.- El ejecutivo podrá celebrar con la Federación y los Municipios, convenios sobre coordinación de los Servicios de Educación Pública, reservándose las facultades necesarias y asegurando la certeza laboral de los Profesores al servicio del estado; se determinara en la ley los estímulos y recompensas a los Profesores, en atención al mérito de sus labores y a la antigüedad de sus servicios. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Rogelio Ortíz, habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2, y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en observancia al punto de Acuerdo No. LXII-1 se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada por el Diputado Rogelio Ortíz Mar.

Algún Diputado falta de emitir su voto, Diputado Erasmo a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación. Olga Sosa a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia con 28 votos a favor para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales y de Educación**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Eduardo Hernández Chavarría.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Gracias Diputado Presidente. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. En este día tengo la oportunidad de presentar ante este Honorable Pleno Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de fortalecer la función que realiza la Auditoría Superior del Estado. Para tal efecto se propone entre otros aspectos que los Despachos y

Profesionales Independientes de Servicios de Auditoría, que contrate la propia Auditoría Superior del Estado y las entidades sujetas de fiscalización demuestren que tienen los conocimientos necesarios, la capacidad técnica y la experiencia necesaria para participar en las tareas de fiscalización de los recursos públicos y que como consecuencia, estos sean aplicados de manera honesta y transparente en beneficio de todos los Tamaulipecos. La Iniciativa contiene propuestas que tienden a garantizar que los impuestos que todos pagamos satisfagan los reclamos más sentidos de la sociedad en materia de seguridad, salud, educación, promoción del empleo, realización de acciones de alto impacto en beneficio de las clases más desprotegidas, la presentación efectiva e ininterrumpida de los servicios públicos y en general que los recursos públicos siempre canalizados al bien común de nuestra sociedad. Compañeros Legisladores con su voto a favor en esta acción legislativa estaremos adoptando medidas adoptadas para que los recursos públicos se empleen de acuerdo a lo establecido en el marco legal, desalentando conductas indebidas en el ejercicio del gasto hago entrega de la Iniciativa como Proyecto de Decreto que nos ocupa y solicito de la misma sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo Estatal de conformidad con los Artículos 76 párrafos II y 165 párrafos I, II y III de la Ley de Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Por su atención muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Hernández Chavarría se turna a la **Comisión de la Auditoría Superior del Estado**, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

Presidente: Perdón el Diputado Rogelio Ortíz tiene otra iniciativa, adelante Diputado.

Diputado Rogelio Ortíz Mar. Muchas gracias Diputado Presidente, Secretarios de la mesa

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Directiva. Los suscritos Diputados Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la Iniciativa de Decreto mediante el cual reforma el artículo 23 de la Ley de Salud para el del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 25). Cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) contempla el derecho a la salud en su constitución, definiéndola como: “[...] un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades [...] el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos humanos de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”. (OMS, 1948). Luego fue reconocida nuevamente como derecho humano en 1966 en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11.1) que describe el derecho a la salud como “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”. Los Estados, al menos han ratificado un tratado internacional de derechos humanos que reconoce el derecho a la salud. Como Grupo parlamentario, siempre buscamos las mejoras legislativas en bien de aquellos que representamos, en este caso hacer valida la garantía constitucional establecida en nuestra Carta Magna, artículo 4º., de que “Toda persona tiene

derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”. Haciendo efectivo esta garantía, se da acceso a que todos los y las mexicanas, puedan tener un digno nivel de salud. La Constitución local de nuestra entidad, en el numeral 16 párrafo sexto, contempla que “En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”. Así también, el artículo 144 dice que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad”. Concordantes con lo señalado, tenemos la obligación como legisladores de velar de que este derecho consagrado a todo ser humano, sea otorgado, sin limitante alguna. Así nos corresponde adecuar y emitir las normas legales acorde nuestra realidad social. Es necesario referir que aun con todos estos dispositivo legales, existe en nuestro estado ciudadanos que aún no cuentan con un servicios médicos, sí que no están aparados en un sistema de seguridad social, y aunado a esto tampoco cuentan con los suficientes recursos económicos para poder atenderse en alguna situación de enfermedad. Es aquí, donde cabe hacer mención que la Ley General de Salud, señala en el numeral 44 que “Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción y términos que señalen los reglamentos” Y esta previsión sin duda alguna es muy buena, pero sabemos que una ley que no prevé en su reglamento la modalidad de cómo se llevara a cabo

la obligación que esta refiere, es letra inerte. El REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, señala al respecto lo siguiente: ARTÍCULO 17.- Los establecimientos de carácter privado, en los términos del Artículo 44 de la Ley, prestarán los siguientes servicios: I.- Colaborar en la prestación de los servicios básicos de salud a que se refiere el Artículo 27 de la Ley, con especial énfasis en la educación para la salud, prevención y control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria, planificación familiar y disponibilidad de insumos para la salud; II.- Proporcionar servicios de urgencias en los términos de la Ley y este Reglamento; III.- Hacer con oportunidad las notificaciones correspondientes de las enfermedades transmisibles a la autoridad sanitaria, en los términos señalados por la Ley; IV.- Proporcionar atención médica a la población en casos de desastre; V.- Colaborar en la formación y desarrollo de recursos humanos para la salud, y VI.- Desarrollar actividades de investigación, de acuerdo a los requisitos señalados por la Ley y dentro del marco de la ética profesional. La proporción y términos para la prestación de estos servicios podrán fijarse en los instrumentos de concertación que al efecto suscriban la Secretaría y los establecimientos, tomando en cuenta el grado de complejidad y capacidad de resolución de cada uno de ellos. En todo caso la participación de los establecimientos privados, en los términos de este artículo, se basará en las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría. De la lectura del citado precepto se entiende que, será la Norma Oficial Mexicana, será donde se determine la participación de dichos establecimientos, y haciendo un recorrido por las normas emitidas no se encontró alguna que especifique y de cumplimiento a lo establecido por el precepto 44 de la Ley Federal de Salud. Es por ello que aun que nuestra Ley Estatal de Salud, señala en su artículo 23 "Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción y términos que señale el reglamento correspondiente", precepto que guarda relación con lo que establece la Ley General de

Salud. Aun así, no existe, ni en los reglamentos que corresponden, ni en las normas oficiales mexicanas, como debe ser otorgado este servicio gratuito en caso de que las personas sean de escasos recursos. Por ello el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, considera acertado proponer que sea en un 5% del total de camas de las que los establecimientos cuenten como ya lo ha realizado en otras entidades federativas y que con ello podamos dar certeza jurídica a los tamaulipecos, en lo que respecta a este derecho. Estamos seguros que con esta acción, muchos tamaulipecos se verán beneficiados, de ser tomada en cuenta esta reforma a nuestra Ley de Salud para el Estado. Y con ello estemos cumpliendo con lo establecido en nuestro ordenamiento máximo y en los documentos internacionales, que es tener la certeza de que todas las personas gocen y tengan acceso a los servicios de salud, sean públicos o privados. Con base en lo expuesto, quienes suscribimos la presente acción, nos permitimos presentar ante la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de: INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 23 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 23.- Los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, prestarán sus servicios en forma gratuita a personas de escasos recursos, en la proporción del 5% del número total de camas que dispongan. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ATENTAMENTE Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Rogelio Ortíz Mar, se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Quiero también hacerles una aclaración que en la iniciativa que presentó el Diputado Carlos Javier González Toral, aparte de que fue turnada la **Comisión de Finanzas y Estudios Legislativos** se agrega la Comisión de **Justicia**. Gracias.

Presidente: Compañeros Diputados a continuación pasaremos a desahogar el punto de **dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el orden del día, y así proceder directamente a su discusión y votación, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación algún compañero está pendiente, Aida Zulema favor, y nada más compañeros legisladores ha resultada aprobada la dispensa de la lectura íntegra de dictámenes por 28 votos a favor 0 en contra, **29** con la compañera Blanca Valles, en tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, un predio constante de una superficie de 4,849.59 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal**, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión **en lo general**.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Laura Teresa Zárate Quezada**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **27** votos a favor 0 en contra, en tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, tenemos de dictámenes del 2 al 7 los que tienen que ver con el otorgamiento de pensiones, yo pongo a consideración de ustedes si están de acuerdo que votemos, estos dictámenes en una sola votación del 2 al 7 obviamente si alguno de ustedes quiere someter o comentar de alguno de ellos pero si no

fuese así los votaríamos todos en conjunto, están de acuerdo en que sea así que votemos así los dictámenes del 2 al 7, abrimos el sistema electrónico por favor para dejar registrada esta votación

Se abre el registro de votación

Presidente: Muy bien, el total de votos a favor de que emitamos en una sola votación los dictámenes del 2 al 7 asido aprobado por **26** votos a favor 0 en contra.

Presidente: Por lo que pongo a consideración ahora compañeros Diputados el voto en conjunto de los dictámenes del 2 al 7 para que hagan el favor de manifestar su voto en relación a estos dictámenes del 2 al 7 por lo cual pido que se abra el sistema de votación. Algún Diputado falta de expresar su voto, no. Un servidor a favor no está registrado, Adela Manrique, también a favor, Rosario a favor, entonces serían **27** votos a **favor**, 0 en contra para aprobar los Dictámenes del 2 al 7 que están en la Orden del Día.

En tal virtud, expídanse los Decretos Correspondientes y remítanse al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Ponemos a su consideración el Dictamen número 8, que está a su consideración con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, proponga ante el Pleno Legislativo, la integración de la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Presidente: Algún Diputado desea hacer uso de la palabra. Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Rogelio Ortiz Mar**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretario: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se ha cerrado el registro de votación. Algún Diputado no ha manifestado su voto, creo que no.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: **8 votos a favor**, 0 en contra. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Compañero Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro de dos compañeros para el tema de asuntos generales **Javier Garza de Coss** y **Samuel Lozano Molina**. Algún otro compañero Diputado **Rogelio Ortiz Mar** también, algún otro.

Presidente: Compañero **Francisco Javier Garza de Coss**, tiene usted el uso de la palabra.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Buenas Tardes Compañeras y compañeros Diputados, con el permiso de la Presidencia. El día 31 de marzo del año en curso, el periodista José Alfredo Liceaga del periódico “el cinco” manifiesta que el señor Ernesto Hernández Montemayor quien se desempeñó como Jefe de Aviación del Gobierno Estatal durante el período 2005 – 2010; el cual cumple una condena en Estados Unidos por los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

delitos de fraude y lavado de dinero, declaró que el señor Oscar Almaraz Smer, quien fue registrado por el Partido Revolucionario Institucional, como candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Victoria, había participado en la autorización de las transferencias hechas de hasta 150 mil dólares, a la empresa estadounidense de aviación que fingía hacer servicios a la flotilla de aeronaves del Gobierno de Tamaulipas; asimismo, que luego de que el dinero regresaba "limpio" a las cuentas del ex jefe de pilotos, éste devolvía el dinero a cuentas que le señalaba el señor Oscar Almaraz Smer. Menciona la nota periodística, que entre otras transferencias realizadas por el ex jefe de pilotos, se encuentran las siguientes: 1.- El 12 de marzo del 2007, por la cantidad de 150,000 dólares; y dos días después, la compañía de aviación transfirió a la cuenta del ex jefe de pilotos la cantidad de 140,000 dólares. 2.- El 14 de mayo del 2010, la empresa de aviación recibió por parte del Gobierno de Tamaulipas la cantidad de 68,107 dólares; y tres días después, la compañía de aviación le transfirió a Ernesto Hernández Montemayor la cantidad de 40,000 dólares. 3.- El 12 de julio del 2010, la compañía de aviación recibió del Gobierno de Tamaulipas la cantidad de 58,141 dólares y también dos días después, transfirió a Ernesto Hernández Montemayor la cantidad de 40,000 dólares. 4.- El 13 de diciembre del 2010, la compañía de aviación cobró una factura por la cantidad de 82,232 dólares al Gobierno de Tamaulipas; y nueve días más tarde, le transfirió 35,000 dólares a Ernesto Hernández Montemayor, piloto de Eugenio Hernández Flores. De igual forma señala el reportero, que todos los pagos fueron autorizados por el entonces Secretario de Finanzas Oscar Almaraz Smer. En razón de ello; y aunado a que el señor Oscar Almaraz Smer fue registrado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a Presidente Municipal de Victoria, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicita al PRI y a su candidato, una aclaración donde acrediten fehacientemente que lo manifestado por el ex jefe de pilotos de Eugenio Hernández Flores es falso; de lo contrario, retiren su candidatura a Presidente Municipal de Ciudad Victoria, en virtud de no reunir los requisitos de confiabilidad para ser considerado como tal.

Esperando tener una respuesta inmediata a nuestra petición tanto por parte del Partido como de su candidato; y que el Instituto Electoral de Tamaulipas valore esta situación al momento de aprobar la candidatura del señor Oscar Almaraz Smer, aunque dudo mucho que los Consejeros tengan la capacidad para ello. Es cuanto tengo que decir. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presidente: Tiene la palabra el Diputado Samuel Lozano Molina.

Diputado Samuel Lozano Molina. Gracias Diputado Presidente, Mesa Directiva. Compañeros legisladores, Diputados, Diputadas. Queremos expresar nuestra felicitación a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, conocida como COMAPA; en el marco de la celebración del 90 aniversario de la primer planta potabilizadora en Nuevo Laredo. En 1926, se construyó la primer planta potabilizadora de agua, con capacidad de 100 litros por segundo, para abastecer a una población de apenas 15 mil habitantes. Esta planta fue construida, en ese entonces, por la Junta Federal de Mejoras Materiales, que tuvo a su cargo todas las obras de infraestructura y equipamiento urbano, hasta su extinción en 1979. Desaparecida "La Junta", el manejo y operación del agua y drenaje pasó a ser responsabilidad municipal, a través del Sistema de Agua y Saneamiento, conocido en entonces como SAS, hasta 1993; año que se crea el organismo que actualmente conocemos como COMAPA, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo. Actualmente, la red de agua potable atiende las necesidades del 98% de los habitantes de Nuevo Laredo y el 2% restante que es consecuencia de asentamientos irregulares heredados por la actual administración son atendidos mediante el servicio de pipas; en conclusión, podemos afirmar que el 100% de la población de Nuevo Laredo tiene agua potable en sus hogares. Y que mejor manera de celebrar los 90 años, con un organismo operador eficaz y eficiente; pues es la única COMAPA en el estado que opera con números negros. A partir del inicio de la actual administración, encabezada por

nuestro alcalde Carlos Enrique Canturosas Villarreal, COMAPA de Nuevo Laredo en dos años ha logrado, lo que en los anteriores veinte años no habían podido o no habían querido hacer: un organismo rentable. En el 2014 y 2015 alcanzó utilidades operativas por \$120'071,150.16; ello equivalente al 15.5% de margen de utilidad. En los 20 años anteriores, hasta el 2013, la utilidad acumulada era de \$92 millones de pesos. En los dos años de la presente administración, ya se rebasó la utilidad de los 20 años anteriores. Es decir, 92 millones en 20 años y 120 millones solo en los dos últimos años. Sin duda que en la COMAPA de Nuevo Laredo se están haciendo bien las cosas. Se recibió con un pasivo de aproximadamente 210 millones de pesos y actualmente dicho pasivo es de menos de 90 millones; es decir, en los últimos dos años se redujo en un 57 % la deuda. Cuentan también con una disciplina fiscal y financiera eficiente están al corriente con CONAGUA, con el SAT, con el Seguro Social, con INFONAVIT. Cabe destacar que la deuda con el INFONAVIT se cubrió después de 17 años de irregularidades. Hoy los empleados de COMAPA de Nuevo Laredo ya tienen garantizado un patrimonio a través del crédito de vivienda, beneficiando a más de 700 familias. Dicho organismo en la actualidad se encuentra al corriente en los pagos de los préstamos a largo plazo contraídos con anterioridad. Por todo ello tenemos claro que es excelente el marco de la celebración del 90 aniversario de la primer planta potabilizadora en Nuevo Laredo. Esto no se hubiera logrado sin la firme determinación política de nuestro alcalde, Carlos Enrique Canturosas Villarreal, al que hemos visto trabajar permanentemente con transparencia y honestidad, siendo el líder de una administración pública eficiente, moderna y cercana a la gente, para garantizar el bienestar de todas las familias neolaredenses. Desde esta tribuna del Poder Legislativo, enviamos nuestra felicitación a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo por sus 90 años y al Presidente del Consejo de Administración y alcalde Carlos Enrique Canturosas Villarreal por la visión responsable y comprometida con el bienestar

social, por tomar decisiones acertadas y hacer de la COMAPA y de Nuevo Laredo, un ejemplo en Tamaulipas. Ahí está el ejemplo de la COMAPA de Nuevo Laredo, mismo que sería bueno y saludable que imitaran las demás COMAPAS del estado. Porque de que se puede, a poco no? Ánimo. Gracias Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el compañero Rogelio Ortíz Mar.

Diputado Rogelio Ortíz Mar. Muchas gracias Diputado Presidente. Aprovecho la oportunidad que se me da de tomar la tribuna y también aclaro que no lo hago en la siguiente sesión porque es Solemne, estaré presente en la siguiente sesión y más tratándose del reconocimiento a un distinguido reynosense. Compañeras y compañeros Legisladores, representantes de los diversos medios de comunicación que el día de hoy están presentes, muy buenas tardes a todos. Es y ha sido un honor subir a esta máxima tribuna de Tamaulipas, en el transcurso de casi dos años y medio, desde que llegué a tomar protesta como Diputado integrante de esta LXII Legislatura, ya que represento a quienes me dieron a mí y a Ustedes compañeros la oportunidad de ser su voz en este Honorable Congreso del Estado, sin duda esta encomienda fue una gran responsabilidad que asumí dignamente desde mi bancada el Partido Nueva Alianza, que fue el que me dio la oportunidad de representarlo como un legislador en este Honorable Congreso, tengo la certeza que además del honor y el privilegio que he ostentado en este cargo, también sé que se he luchado por demandas sentidas por nuestra sociedad tamaulipeca, que sin duda, se han logrado avances que permean a todo nuestro Estado, por lo que, me siento contento por el trabajo legislativo desempeñado, por cada acción legislativa presentada y defendida ante esta alta tribuna. Compañeros quiero que sepan que ha sido una gran experiencia, que me ha dejado grandes satisfacciones en lo personal. El día de hoy en el que hace uso de la voz, tiene por última ocasión este enorme privilegio de participar en representación de los reynosenses, y de todos los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tamaulipecos, hoy es también porque mi partido me requiere, en este momento histórico donde se decide el futuro de nuestro Estado, por lo que solicitare licencia para separarme de este honroso cargo de Diputado por tiempo indefinido, aunque sé ya que la Ley vigente nos permite a los Diputados y las Diputadas a ejercer nuestros derechos políticos y participar activamente en los procesos electorales, lo hago porque quiero dedicarme por completo a este nuevo encargo que me han otorgado, y en el cual sé que ha sido depositada toda la confianza en su servidor por mi Partido. Es por ello que aprovecho este espacio, para agradecer en primer término al Ciudadano Gobernador Constitucional de Tamaulipas, el Ing. Egidio Torre Cantú, con quien hemos trabajado de la mano para tener el Tamaulipas, a mi Diputado amigo Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por saber llevar la dirección parlamentaria de acuerdos, consensos y debate en este Poder Legislativo, a mi líder sindical Profeso Rafael Méndez Salas, por la confianza depositada en mi persona y por cuidar tan dignamente los derechos laborales de los trabajadores de la Educación en Tamaulipas, a mi Compañera Diputada Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Irma Leticia Torres Silva, porque hicimos un excelente equipo en pro de nuestros representados, a mi compañera de bancada Diputada Erika Crespo Castillo, por que sin duda, hemos estado hombro a hombro trabajando legislativamente para sacar adelante acciones que beneficien a nuestro Estado. Agradezco a todos mis compañeros Diputados de cada fuerza política aquí representada, desearles que sigan trabajando y que sigan obteniendo éxitos desde esas curules que honrosamente representan. Agradezco también tanto al personal parlamentario y administrativo que se desempeña en este Congreso, gracias por todo su apoyo, sé que me llevo grandes amigos que sin duda fueron de gran apoyo para esta encomienda. No quiero decir un adiós porque sé que no dejo 35 compañeros sé que me los llevo conmigo, porque son considerados 35 amigos más en mi vida, por lo todo lo anterior, estoy infinitamente agradecido con Dios, porque él es quien ha dirigido mi vida y tiene los momentos exactos para cada uno de nosotros. Dios me los

bendiga a todos ustedes compañeros y compañeras Diputadas y vamos a darle a darle duro a seguir trabajando por Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado éxito y aquí lo esperamos de regreso. Tiene el uso de la palabra el Diputado Carlos Javier González Toral.

Diputado Carlos Javier González Toral. Muchas gracias Presidente, la política no es simplemente una palabra que nos recuerda la polis griega, no es solamente un escenario o el campo, donde práctica la red pública la cosa pública, como dirían los griegos, en estos tiempos y después de varios siglos de evolución la política se traduce en una serie de artes de gobernancia que permiten ejercer el poder público de acuerdo a principios universales y democráticos de equidad, igualdad y justicia social, en este marco se inscribe asimismo la toma de decisiones y una administración, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, sin lo cual difícilmente podríamos congraciarnos con la voluntad general como diría uno de los clásicos de la ilustración dicho lo anterior me asalta algunas interrogantes por cierto esta palabra últimamente está de moda, porque los ciudadanos tienen tal mal calificados a los servidores públicos entre ellos estamos los representantes populares evidentemente, porqué muchos de nosotros hemos ganado tan mala fama, vale decir que estos comportamientos y por supuesto contrarios al orden público y al interés social no distingue colores partidistas los mismos se han dado en mi partido, que en el PAN, PRD, PANAL, Verde Ecologista y otros que si bien no todos han sido gobierno si han tenido ocasionalmente alguna representación popular, que en mayor o menor medida han o hemos para ser justos dado motivo de alguna queja ciudadana, hoy se trata del Ayuntamiento de Altamira, que ve la tempestad y no se hinca como diríamos en la tierra del mil amores, con esto nos referimos a que a sabiendas de la mala fama que tenemos los servidores públicos y políticos en general alguien en el Ayuntamiento de Altamira no sé si el Presidente, abona a esa negativa percepción de la gente, con razón repito cuando toman decisiones en lo oscurito o a espaldas del

Cabildo y de la opinión pública como es el caso que en la pasada semana santa, en la playa Tesoro en la única que tenemos los altamirenses se cobró el ingreso para esta playa que sea de paso pero si es un tesoro pero creo únicamente para el uso personal de algunos personajes en Altamira, de manera que el Ayuntamiento de Altamira, impera como dice el reportero Gilberto Zapata en una nota electrónica de fecha 26 de marzo del año curso, el valemadrismo y no es precisamente que sea ilegal o deshonesto por cobrar una cuota de recuperación pero que ni baños había en la playa de Altamira por prestar un servicio público, por simple o modesto que sea y la gente se quejaba y la gente se molestaba desafortunada la idea de concesionar la playa de Altamira para cobrar por un servicio que hay que decirlo no se pudo prestar porque el mal tiempo lo impidió, sin contar con que esa playa no existe la más elemental infraestructura física para ser mínimamente placentera su instancia al vacacionista habremos por solicitar por separado a través del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, para que informe el uso de los recursos hacia donde fueron destinados y quién cobro este peaje, y cuál es un destino de manera de que si esté gobierno supuestamente más cercano a la comunidad tome decisiones que lejos de atraer ahuyenta el turismo, compañeras y compañeros Legisladores este es un ejemplo de lo que no se debe hacer y este es un ejemplo del porque el turismo se ahuyenta en Tamaulipas. Muchas gracias Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Toral, agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las trece horas, con cuarenta minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública y Solemne, que tendrá verificativo, el día jueves 7 de abril del actual, a partir de las 11:30 horas.